



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### Resolución de Alcaldía - N° 226-2024-MDL-"A"

Lagunas, 14 de noviembre del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

##### VISTO:

Solicitud con Registro de Exp. N° 1351 de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 0712-2024-MDL-SGPYP, de fecha 30 de octubre de 2024, Memorandum N° 699-2024-MDL-GM, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N° 778-2024-MDL-SGPYP, de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 093-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, teniendo en cuenta que se trata de una actividad a ser ejecutada bajo modalidad de Administración Directa, resulta aplicable supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC donde se aprobaron normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3 del artículo 1° que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". Norma concordante con lo establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, mediante Solicitud con Registro de Exp. N° 1351 de fecha 23 de agosto de 2023, la población del Caserío Chinchinal solicita la construcción de campo deportivo para fútbol; en atención a ello la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial ha procedido a la elaboración del perfil técnico.

Que, mediante Informe N° 0712-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza el perfil técnico: "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO CHINCHINAL, DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para certificación presupuestal y aprobación mediante resolución, con precios vigentes al mes de octubre del año 2024, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, por un monto total de inversión de S/ 71,948.79 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 79/100 soles), previa certificación





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



presupuestal. Para la emisión de certificación presupuestal para la ejecución de la ficha técnica, se recomienda analizar la rebaja de los siguientes proyectos:

ITEM	CUI	MONTO
1	2612805	S/ 5,617.00
2	2423574	S/ 10,886.00
3	2423322	S/ 4,962.00
4	2423320	S/ 5,050.00
5	2423317	S/ 29,814.00
6	2507060	S/ 15,620.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 71,949.00</b>

Que, mediante Memorandum N° 699-2024-MDL-GM, de fecha 31 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, solicita certificación y/o disponibilidad presupuestal para la ejecución del perfil técnico denominado: "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO CHINCHINAL, DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 71,948.79 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 79/100 soles),

Que, mediante Informe N° 778-2024-MDL-SGPyPI, de fecha 11 de noviembre de 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la aprobación de la certificación presupuestal para la ejecución del perfil técnico denominado: "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO CHINCHINAL, DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 71,948.79 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 79/100 soles),

Que, mediante Informe N° 093-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Perfil Técnico denominado: "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO CHINCHINAL, DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 71,948.79 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 79/100 soles), con precios vigentes al me de octubre del año 2024, y será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Perfil Técnico denominado: "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO CHINCHINAL, DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 71,948.79 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 79/100 soles), con precios vigentes al me de octubre del año 2024, y será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE